

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

**Radicado No. 2021-00679-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Enuncie el domicilio de la demandada.
2. Anexe nuevamente los documentos obrantes en las páginas 1 a 6 del archivo digital 06, toda vez que se encuentran borrosos y en algunas partes ilegibles.
3. Aporte nuevamente la escritura pública No. 2757 del 19 de agosto de 2019, por cuanto la aportada se encuentra incompleta o trasapelada, conforme a la numeración de las hojas.
4. Arrime el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Cámara y Comercio respectiva.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**